



quarentay seis m. y dos mrs., por lo que pagaran
 las Panaderas cada fanega de trigo al Posito por lo que
 rentay Cinco m. quedandole por su trabajo un Real
 dos mrs., Telemir y medio de salbado, y una libra de
 a una, teniendo obligacion de Embiar al Contravente
 ciento cinquenta y seis panes de a once onzas de
 cozido, los que se venderan en la Rera a diez mrs. de
 uno, y Resulta de su venta los ochos quarentay cinco
 m. Para evitar el Contravio que puede haver
 aora sepanadearan ochocientas fanegas de trigo
 y antes que estas se acaben daran cuenta a este
 Ayuntamiento para su determinacion y para el
 quando de dho tiempo y por mandaron sus señores
 se ponga en Rera, y para ello, y su venta unanimente
 y conformes nombraban y nombraron a D.º Gervasio
 Valcor. Bloya al que se le haga saber para su aser
 tacion, y juramto, como tambien el que a fianre por
 la seguridad de los Caudales hasta en cantidad de
 Ducados a satisfaccion de dha Junta, y en quenta
 de mrs. nombrando las Panaderas que tengan por co
 veniente, y por el trabajo de la venta de dho panes
 nalar al dho D.º Gervasio quatro m. en on. En cada
 undia de los que se ocupare los que se pagaran de los
 Caudales de dho Posito, y el presente Ex.º se ponga en
 timonio de este Ayuntamiento en el Juadano de providen
 cias de dho Posito, y Dilig.º de haverlo asi cumplido
 rindolo todo saber a dha Junta para que le comite,
 lo acordaron, y firman de dho señores Capitulados
 los que saben segun lo el Rey no Doy fe en m.º de
 San Martin de Pinillos a diez dias de Mayo de
 D.º Pedro Antonio de Arzobispo Moreno D.º Juan de

Dato Pedrañan
 Juan de
 D.º Martin Garcia
 Pinillos
 D.º Tomas de Segura
 Gonzalez



En la villa de...
 figuelo comenido en el Juadano que...